



Ciudad De México, a 05 de mayo de 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-068/2023

Asunto: Se notifica acuerdo de desechamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 05 de mayo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 05 de mayo del 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2023.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-068/2023

ACTOR: _____

DEMANDADO: JUAN JOSE JIMENEZ
YAÑEZ.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de
Desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del acuerdo de prevención dictado el 24 de abril del año en curso en el expediente al rubro indicado por medio del cual se **requirió** a la C. _____, para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja, en el que se le solicito lo siguiente:

SOLICITA

Que en el escrito se precise lo siguiente:

Para el desahogo de este numeral se **deberá**:

1. Respecto de las pruebas técnicas (fotografías, capturas de pantalla y videos, etc.), deberán estar en un archivo descargable y **no en enlace**, además deberá detallar minuciosamente los circunstanciales de modo, tiempo y lugar de los hechos sobre los que verse cada probanza, así como las personas que aparezcan en las diversas imágenes y videos. Para el ofrecimiento de audios y videos, deberá señalar el minuto a partir del cual sea visualizado el hecho denunciado, describiendo claramente la prueba. como lo establece el artículo 79 del Reglamento de la **CNHJ**.
2. Adjuntar los audios multicitados en la queja, mismos que ofrecen como prueba técnica y respecto de los cuales solicitan la aplicación de medidas cautelares

3. Relacionar las pruebas con los hechos narrados
4. Expresar claramente sus pretensiones en el presente proceso

Derivado de lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el Reglamento y de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, en los que no se encontró respuesta a la prevención, por lo que se determina el **desechamiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el plazo de **72 horas** otorgado a la parte actora mediante acuerdo de prevención notificado al actor corrió del 24 al 27 del mismo mes.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 21° párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ y al no existir una contestación a la prevención formulada y no haber sido subsanado ni en tiempo ni en forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Artículo 21.

...
*La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, **el recurso de queja se desechará de plano.***

(Lo resaltado es propio)

Al no haberse realizado el desahogo en los términos previstos de acuerdo a la prevención formulada en fecha 24 de abril de 2023, y no haber sido subsanado lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47, 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como el 19 y 21 del Reglamento de esta CNHJ los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se desecha** el recurso de queja promovido por la C.

- II. **Agréguense y archívese** como total y definitivamente concluido el presente expediente **CNHJ-QRO-068/2023**
- III. **Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte actora, la C. _____ para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de lo señalado en el considerando séptimo
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **03 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por Unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO